PS/2810

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 01 AGO. 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Gabriel Picos Reissig, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el interesado requiere: *"... grabación/registro audiovisual de todas las sesiones de la Comisión Honoraria del Plan Nacional para el Fomento de la Producción con Bases Agroecológicas... Unidad MGAP (no sale la opción en este formulario)";*

CONSIDERANDO: I) que la información se encuentra siendo recabada;

II) que, por tanto, procede prorrogar el plazo inicial por otros veinte días hábiles a efectos de resolver la solicitud presentada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 15 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1º del Artículo 15 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Gabriel Picos Reissig.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República